



Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
No. 11001-31-10-022-2020-00260-00

Teniendo en cuenta que el anterior escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE

1. ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por ALIRIO URIBE MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.418.812 contra la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN – PROCURADURIA AUXILIAR DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS; quien actuando en nombre propio solicitó protección a su derecho fundamental de petición.
2. ORDENAR la notificación del presente proveído mediante CORREO ELECTRÓNICO a la accionada PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN – PROCURADURIA AUXILIAR DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS, o por el medio más expedito. De conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníquesele que debe rendir un informe en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD, respecto a los siguientes puntos:
 - a. Informe a este Despacho si el (la) accionante ha instaurado la acción constitucional por los mismos hechos y en caso afirmativo, señalar número de tutela y Juzgado que conoció de la acción constitucional.
 - b. Los motivos fácticos y jurídicos por los cuales no se le ha resuelto el derecho de petición.
 - c. Un informe indicando las actuaciones presentadas en el citado trámite.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez